

**ACTA MIL VEINTIDOS.** En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidenta Licenciada **MARIA MARGARITA VELADO PUNTES**, Registrador Nacional Adjunto Licenciado **JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS** Directivos: Licenciado **ALVARO RENATO HUEZO**, Licenciado **JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ**, Doctor **HUGO ROBERTO CARRILLO CORLETO**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciada **ANA DEL ROCIO LARA AYALA**, Licenciado **JOSÉ GUILLERMO ALMENDARIZ CARIAS**, Licenciado **MANUEL ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, Secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente el señor Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares. La señora presidenta procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Solicitud de contratación de arrendamiento de locales utilizados por el RNPN para oficina y bodega, para el período de enero a diciembre 2019. Para su aprobación o denegación y en caso de ser aprobados, solicitud de autorización para que la Señora Presidenta firme los respectivos contratos. 5. Solicitud de autorización para el incremento de la compensación económica para los empleados del RNPN, por un monto total de \$300.00 al año, distribuidos con el monto de \$100.00 en el mes de enero, mes de junio y mes de diciembre de cada año. 6. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo de la flota vehicular del RNPN para el año 2019, a través de proceso de libre gestión. Para su aprobación o denegación. 7. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo a contratación de pólizas de seguro (Fidelidad, Automotores y Bienes) para el año 2019, a través de proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 8. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo a la contratación del servicio de tres enlaces de internet para el año 2019 utilizados en las oficinas del RNPN a través del proceso de libre gestión. 9. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo al suministro de agua envasada para uso del personal del RNPN para el año 2019, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación ó denegación y en caso de ser aprobado, solicitud de autorización para que la Señora Presidenta firme el respectivo contrato. 10. Entrega de informe de producción del Documento Único de Identidad del mes de noviembre 2018, en los Centros de Emisión nacionales. 11. Entrega de informe de producción del Documento Único de Identidad de los meses de octubre y noviembre 2018, en los Centros de Emisión del Exterior. 12. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. La señora presidenta sometió a aprobación la agenda, solicitando el Lic. Jorge Jiménez se incluya en varios, la petición para felicitar a todos los empleados que participaron en la ejecución del proceso de implementación del

l  
A  
B  
m  
A  
P.C  
w  
e

X A

Decreto Legislativo N°190, del 28 de noviembre del 2018, publicado en el Diario Oficial 226, Tomo 421, del 3 de diciembre de 2018, cuyo propósito es financiar el subsidio en la renovación de los Documentos Únicos de Identidad (DUI) vencidos. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda con la modificación solicitada. **3.** Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda: aprobar el acta leída. **4. Solicitud de contratación de arrendamiento de locales utilizados por el RNPN para oficina y bodega, para el período de enero a diciembre 2019. Para su aprobación o denegación y en caso de ser aprobados, solicitud de autorización para que la Señora Presidenta firme los respectivos contratos.** La señora Presidenta solicitó a la Licenciada Armida Judith Molina Martínez, Directora de Administración y Finanzas, para que presentara este punto. Expuso la Licda. Molina que con fecha de diciembre 2018, por medio de notas se solicitó a las personas naturales y jurídicas la disponibilidad de continuar brindando el servicio de arrendamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de la siguiente manera: **Edificio "Torre COOPEFA"**, en la Colonia General Manuel José Arce de esta ciudad, en el que se sitúan las oficinas centrales del RNPN; **Local A-tres y Local A-cuatro**, ambos propiedad de "Cooperativa de la Fuerza Armada de R.L. de C.V.", COOPEFA de R.L. de C.V."; Bodega Deposito número Nueve de propiedad del IPSFA y con Sra. Vilma Ramírez Amaya de Dalmas, propietaria del local ubicado en el paseo General Escalón, Numero 4647 en el que se encuentra instalado el Cluster. Agregó que se obtuvo respuesta por parte de los arrendantes siguientes: **Edificio Torre COOPEFA, con COOPEFA, de RL DE CV**, está de acuerdo brindar el servicio para el año 2019 con un incremento del 10% sobre el canon de arrendamiento actual, tal como se había expuesto en nota de fecha 17 de agosto 2018; **Anexo 3 y 4, con COOPEFA, de RL DE CV**, está de acuerdo brindar el servicio para el año 2019 con un incremento del 5.58% sobre el canon de arrendamiento actual, tal como se había expuesto en nota de fecha 25 de abril de 2018; **Local bodega del depósito 9, con el IPSFA**, está de acuerdo brindar el servicio para el año 2019 con un incremento del 5% sobre el canon de arrendamiento actual, tal como se había expuesto en nota del 11 de diciembre del año 2017 y **Local en Colonia Escalón, con la Señora Vilma Ramírez Amaya de Dalmas**, está de acuerdo brindar el servicio para el año 2019, manteniendo el canon de arrendamiento actual. Que conforme a dichos incrementos, los canones de arrendamiento son los siguientes: Por lo anterior solicita autorización para la contratación de arrendamiento para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de los inmuebles siguientes: **Edificio "Torre COOPEFA"**, en la Colonia General Manuel José Arce de esta ciudad, en el que se sitúan las oficinas centrales del RNPN, propiedad de "Cooperativa de la Fuerza Armada de R.L. de C.V.", COOPEFA de R.L. DE C.V. de un canon mensual de arrendamiento de QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES con 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,723.95), monto anual de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 40/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(\$188,687.40); **Local A-tres y Local A-cuatro**, propiedad de "Cooperativa de la Fuerza Armada de R.L. de C.V.", COOPEFA de R.L. de C.V." con un canon mensual de arrendamiento de SEIS MIL SETECIENTOS UNO con 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,701.50), monto anual de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80,418.00) y Local Bodega Deposito número Nueve con un canon mensual de TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ con 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,910.87) IVA incluido, monto anual de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA con 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$46,630.44) IVA incluido; con Sra. Vilma Ramírez Amaya de Dalmas con un canon mensual de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,989.83) IVA incluido, monto anual de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,877.96) IVA incluido. En el caso del inmueble propiedad de la Sra. Vilma Ramírez Amaya de Dalmas, ubicado en el paseo General Escalón, Numero 4647 en el que se encuentra instalado el Cluster, la señora presidenta recordó que había instruido que para este año ya no se alquile este inmueble y sea desocupado, por lo que solicitó se comunique esta decisión a la propietaria y se arriende únicamente por un mes mientras se realiza el traslado de los bienes que pudieran existir en el mismo, de lo cual tomo nota el Sr. Director Ejecutivo y la Licenciada Armida Judith Molina Martinez, Directora de Administración y Finanzas. Por lo anterior la Licda. Molina solicitó la autorización para que la Señora Presidenta firme los contratos de arrendamiento de los locales Edificio Torre RNPN, anexo 3 y 4, y Bodega Deposito número nueve. **Después de discutido este punto, la Junta Directiva por mayoría acuerda:** Autorizar la contratación de arrendamiento para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de los inmuebles siguientes: **Local "Torre COOPEFA"**, en la Colonia General Manuel José Arce de esta ciudad, en el que se sitúan las oficinas centrales del RNPN, propiedad de "Cooperativa de la Fuerza Armada de R.L. de C.V.", que se abrevia COOPEFA de R.L. de C.V. con un canon mensual de arrendamiento QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES con 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,723.95), monto anual de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 40/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$188,687.40); **Local A-tres y Local A-cuatro**, propiedad de "Cooperativa de la Fuerza Armada de R.L. de C.V.", que se abrevia COOPEFA de R.L. de C.V., con un canon mensual de arrendamiento de SEIS MIL SETECIENTOS UNO con 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,701.50), monto anual de OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80,418.00); **Local Bodega depósito Número 9, con el IPSFA**, con un canon mensual de TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ con 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,910.87) IVA incluido, monto anual de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA con 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$46,630.44) IVA incluido; En el caso del inmueble propiedad de la Sra. Vilma

l  
A

B

m

A

CC

su

u

Handwritten signature

Ramírez Amaya de Dalmas, ubicado en el paseo General Escalón, Numero 4647 únicamente por el plazo de un mes por un canon mensual de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,989.83) IVA incluido; y autorizar para que la Señora Presidenta firme los respectivos contratos. **5. Solicitud de autorización para el incremento de la compensación económica para los empleados del RNPN, por un monto total de \$300.00 al año, distribuidos con el monto de \$100.00 en el mes de enero, mes de junio y mes de diciembre de cada año.** La señora presidenta solicitó a la Licenciada Armida Judith Molina Martinez, Directora de Administración y Finanzas, para que presentara este punto. Expuso la Licda. Molina que Con fecha 16 de mayo de 2018 el RNPN por medio de la Presidencia, en nota PRE-154/2018, se le solicitó al Ministro de Hacienda, Licenciado Nelson Eduardo Fuentes, la aprobación del Contrato Colectivo de Trabajo para el periodo de 3 años a partir de la entrada en vigencia del mismo, así como la aprobación de los Recursos para el Financiamiento de dicho contrato, ya que el Registro no cuenta con los fondos para su ejecución. Que con fecha 23 de agosto de 2018, por medio de nota DJ/N-402/CC/2018 el Ministro de Hacienda, da respuesta a la nota PRE-154/2018, donde manifiesta que el Contrato Colectivo por las clausulas económicas no tiene viabilidad presupuestaria; Sin embargo, en reunión sostenida con el Ministro de Hacienda, la Presidenta y la Directora de Administración y Finanzas del RNPN, el Ministro expresó de manera verbal, que dentro del Proyecto de Presupuesto 2019 de este Registro, se habían incluido los recursos con el detalle siguiente: Ciento Veintiocho Mil Cien Dólares (\$128,100.00), que corresponden a \$300.00 de incremento al bono por empleado al año, es decir \$100.00 en enero, \$100.00 en junio y \$100.00 en Diciembre, Ciento Cincuenta Mil Dólares (\$150,000.00) para el Seguro Médico para el personal de DUI en el Exterior. Apunto como antecedentes las siguientes actividades realizadas: La Presidenta del registro, realizó la consulta sobre si los recursos aprobados correspondían solamente para el presupuesto 2019, o correspondían a recursos para los siguientes años fiscales; En reunión sostenida con la Presidenta del Registro y el Licenciado Carlos Maravilla, Técnico de la Dirección General de Presupuesto (D.G.P) del Ministerio de Hacienda, éste manifestó que el Director del área, ya tenía la respuesta y era que dichos recursos ya forman parte del Techo Presupuestario del RNPN, es decir para el año 2019 y los siguientes años fiscales; En base a esta respuesta, la presidenta en nota PRE-323/2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, solicitó nuevamente al Ministro de Hacienda reconsiderar la aprobación del Contrato Colectivo de Trabajo del RNPN. Aclaro que a esta fecha aún no hay respuesta por parte del Ministro de Hacienda a la nota PRE-323/2018. Presento además el detalle de la prestación económica adicional según reglamento interno de trabajo del RNPN más los recursos aprobados en el presupuesto 2019 para el RNPN. Agregó que en vista que a la fecha, los recursos para el incremento de la prestación económica adicional de los empleados del Registro ya están aprobados en el Presupuesto 2019, pero no se tiene

la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda, de las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo relacionadas; cláusulas que amparan dicho incremento, y esta Administración tiene que realizar el pago respectivo, por lo que solicita lo siguiente: a) Autorización para el incremento de la prestación económica adicional para los empleados del RNPN, por un monto total de \$300.00 al año. b) Autorización para modificar el art. 29 del Reglamento Interno de Trabajo del RNPN, con el incremento de la prestación económica adicional, distribuido de la siguiente manera: Primer Trimestre del año- \$200.00, mes de junio- \$500.00 y mes de diciembre- \$500.00 y c) Autorización para que la Dirección de Administración y Finanzas realice los trámites correspondientes para el pago del incremento al bono a los empleados del RNPN, de los meses de enero, junio y diciembre del año 2019. Después de discutido este punto la Junta Directiva, en consideración a la solicitud y presentación realizada este día por la Dirección de Administración Y Finanzas del R.N.P.N, ACUERDA: a) autorizar el incremento de la prestación económica adicional para los empleados del RNPN, por un monto total de \$300.00 al año. b) autorizar la modificación del art. 29 del Reglamento Interno de Trabajo del RNPN, con el incremento de la prestación económica adicional, distribuido de la siguiente manera: mes de enero \$200.00, mes de junio \$500.00 y mes de diciembre \$500.00 y c) autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice los trámites correspondientes para el pago del incremento al bono a los empleados del RNPN, de los meses de enero, junio y diciembre del año 2019. **6. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo de la flota vehicular del RNPN para el año 2019, a través de proceso de libre gestión. Para su aprobación o denegación.** La señora presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Trujillo el objetivo es solicitar aprobación para el inicio de las gestiones antes mencionadas; La unidad organizativa solicitante es el Departamento de Transporte; El Presupuesto es de \$50,000.00 a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre 2019. Presento el cuadro con los detalles de los requerimientos para dichos servicios; Que propone como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Jefe UACI, Directora de Administración y Finanzas, encargado de departamento de transporte y Asesor Jurídico del RNPN; Por lo anterior solicita: a) Autorización para el inicio de estas gestiones y b) Autorización de la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta. Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda: autorizar el inicio de gestiones para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo de la flota vehicular del RNPN para el año 2019, a través del proceso de libre gestión y nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Jefe UACI, Directora de Administración y Finanzas, encargado de unidad de transporte y Asesor Jurídico del RNPN. **7. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo a contratación de pólizas de seguro (Fidelidad, Automotores y Bienes) para el año 2019, a través de proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación.** La señora presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI y miembros de la comisión


de ofertas, a que presentaran este punto. Expuso la Licda. Karen Trujillo que con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho la Directora de Administración y Finanzas, Encargada de Activo Fijo y el Encargado de Transporte solicitaron la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD PARA 13 EMPLEADOS DEL RPNP, CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES PARA LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL RPNP; y CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS BIENES INSTITUCIONALES**, según detalle presentado que corre agregado al expediente respectivo; En fecha quince de octubre de dos mil dieciocho en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron las siguientes invitaciones: **1) ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A. 2) ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. 3) QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. 4) SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento de los bienes, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho así:

No.	OFERTANTE	MONTO	OFERTA PARCIAL/TOTAL
1	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	\$8,804.76	PARCIAL (Automotores)
2	SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	\$6,847.80 Fidelidad \$10,040.86 Aut. \$1,212.66 Activos	TOTAL (Bienes, Fidelidad y Automotores)
3	SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.	\$5,135.85 Fidelidad \$9,692.58 Aut. \$867.05 Activos	TOTAL (Bienes, Fidelidad y Automotores)
4	MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S.A.	\$5,135.85 Fidelidad \$12,819.18 Aut. \$1,831.72 Activos	TOTAL (Bienes, Fidelidad y Automotores)

Señalo que en fecha primero de octubre de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contuvieran toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de los Términos de Referencia, los cuales eran: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas; c) Manifiesto de Capacidad para ofertar indicada en el anexo III; d) Formulario para la identificación del contratista y e) Fotocopia de NIT y NRC del ofertante. Luego de la verificación de las ofertas

presentadas se dejó constancia que éstas cumplían con la documentación solicitada, por lo que se encontraban habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Que en la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, Especificaciones Técnicas, y según evaluación técnica referente a: a) **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE FIDELIDAD PARA 13 EMPLEADOS DEL RNPN**, realizada por la Licenciada **ARMIDA JUDITH MOLINA MARTINEZ**, Directora de Administración y Finanzas, como consta en cuadro de evaluación anexo al expediente se hizo constar que la oferta presentada por la Sociedad **MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S.A.** no cumplía en los aspectos técnicos solicitados en lo relacionado a RIESGOS A CUBRIR, numeral 6) pérdidas inexplicables o desapariciones misteriosas; 12) negligencia; 15) Errores y omisiones no intencionales cometidos por los empleados del RNPN, por si solos o en convivencia con terceras personas, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o que reciben anticipos, bienes y otros recursos propiedad de la institución afianzada; 16) Otro acto en el que exista perjuicio económico determinado o determinable en perjuicio del contratante, imputable a los empleados del RNPN; "CLAUSULAS ESPECIALES, numeral 1) Errores u omisiones no intencionales; 2) Reinstalación Automática de Suma Asegurada, sin límite de veces y sin cobro de prima; 3) Negligencia: Por medio del presente anexo, queda expresamente entendido que la Aseguradora indemnizará todas las pérdidas derivadas del incumplimiento de los procedimientos administrativos y/o legales establecidos para el desarrollo de las actividades de los empleados del RNPN; 4) La compañía indemnizará pérdidas: a) Descubiertas durante la vigencia de la Póliza, b) Resultado de alguno de los actos previstos en las coberturas cometidos por empleados del RNPN por si solos o en convivencia con otras personas 5) Extensión de cobertura para siniestros ocurridos durante los dos últimos años antes del inicio de la vigencia de la presente póliza, que sean descubiertos durante el presente período de vigencia, 8) sin deducible, ni participación; 9) Bonificación del 15% por buena experiencia, MORA POR PAGO DE INDEMNIZACIONES, numeral 1) Si después de quince (15) días calendario de realizado el procedimiento de reclamo de la indemnización correspondiente, no se ha efectuado el pago, la Compañía aseguradora deberá pagar al RNPN, además de la indemnización pertinente, el equivalente a la tasa de interés "activa" más alta en el sistema financiero al momento de indemnizar, calculadas sobre el monto de la misma. Por tanto, se encontraba inhabilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Anotó que las ofertas presentadas por las Sociedades **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. Y SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.** cumplían con todos los requerimientos técnicos solicitados, por tanto, se encontraban Habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Prosiguió: a) **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS BIENES INSTITUCIONALES**

l  
A  
B  
m  
A  
C  
m  
y

X

realizada por la Licenciada **MAYRA DE TEJADA**, Encargada de Activo Fijo, como consta en cuadros de evaluaciones anexos; las Sociedades **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**; **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.** Y **MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S.A.** cumplían con todos los requerimientos técnicos solicitados, por lo tanto, se encontraban habilitadas para continuar con la tercera etapa del proceso de evaluación. b) **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES PARA LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL RNPN**, realizada por el Licenciado **HECTOR ADONAY ROMERO**, Encargado de Transporte como consta en cuadro de evaluación anexo se hace constar que la oferta presentada por la Sociedad **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** no cumplía en los aspectos técnicos solicitados en lo relacionado a **CLAUSULAS ESPECIALES**, numeral 7) sin participación en caso de robo y/o hurto, **DEDUCIBLE**, numeral 1) Sin deducible a) Si hace uso de **ASISTENCIA** en el lugar del accidente, y utiliza los talleres de Red de la Aseguradora, b) Si se llama a Asistencia y esta no se hace presente al lugar del siniestro dentro del término de una hora, la evaluación de la compañía se realizará únicamente a través del informe policial, y si utiliza los talleres de Red de la Aseguradora; **CON DEDUCIBLE**, numeral 2) con deducible b) El RNPN pagará el 50% del deducible indicado anteriormente (\$150.00) si utiliza los talleres de Agencias distribuidoras de vehículos. Por tanto, se encontraban inhabilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Resaltó que la oferta presentada por la Sociedad **MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S.A.** no cumplía en los aspectos técnicos solicitados en lo relacionado a **RIESGOS**, numeral 12 Responsabilidad civil pasajeros, incluyendo compañeros de trabajo, sin cobro de prima adicional, a) Máximo por Persona \$ 3,500.00, b) Responsabilidad civil pasajeros máxima \$30,000.00; **CLAUSULAS ESPECIALES**, numeral 7) Sin participación en caso de hurto y robo; 19) Pérdida total constructiva, cuando el presupuesto ajustado sobrepase el 60% del valor Asegurado; **DEDUCIBLE**, sin deducible, b) Si se llama a Asistencia y esta no se hace presente al lugar del siniestro dentro del término de una hora, la evaluación de la compañía se realizará únicamente a través del informe policial, y si utiliza los talleres de Red de la Aseguradora, c) Si por razones de seguridad personal o por orden de la autoridad pública, es necesario moverse del lugar del accidente, el beneficio del cero deducible no se perderá siempre y cuando se avise telefónicamente a asistencia, se indique las razones por las que se movió el vehículo, se realice la exposición correspondiente, y se utilicen los talleres de Red de la Aseguradora; numeral 2) **CON DEDUCIBLE**, a) el RNPN pagará un deducible de \$150.00 fijos por evento para cada uno de los vehículos asegurados que haga uso de los talleres fuera de la Red de la aseguradora, b) El RNPN pagará el 50% del deducible indicado anteriormente (\$150.00) si utiliza los talleres de Agencias distribuidoras de vehículos; e); **DESCUENTOS Y BONIFICACIONES**, numeral 2) Bonificación del 15% por buena experiencia, **MORA POR PAGO DE INDEMNIZACIONES**, numeral 1) Si después de quince (15) días calendario de realizado el procedimiento de reclamo de la

indemnización correspondiente, no se ha efectuado el pago, la Compañía Aseguradora deberá pagar al RNPN, además de la indemnización pertinente, el equivalente a la tasa de interés "activa" más alta en el sistema financiero al momento de indemnizar, calculada sobre el monto de la misma. Por tanto, se encontraban inhabilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Las ofertas presentadas por las Sociedades **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, y **SEGUROS EL PACIFICO, S.A.** cumplían con todos los Requerimientos Técnicos solicitados, por tanto se encontraban habilitadas para continuar con la tercera etapa del proceso de evaluación. En la Tercera etapa del proceso de evaluación, con las ofertas habilitadas como resultado de la Segunda Etapa, fue seleccionada aquella cuyo precio por ítem ofertado fuera el menor, para lo cual se hizo una revisión aritmética de las ofertas, no encontrándose errores dentro de las mismas y se obtuvo como resultado el siguiente:

PROVEEDOR	VALOR			TOTAL
	POLIZA DE FIDELIDAD	POLIZA DE AUTOMOTORES	POLIZA DE BIENES	
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	\$ 6,847.80	\$ 10,040.86	\$ 1,212.66	\$ 18,101.32
SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.	\$ 5,135.85	\$ 9,692.58	\$ 867.05	\$ 15,695.48
MAPFRE LA CENTROAMERICANA, S.A.	-	-	\$ 1,831.68	\$ 1,831.68

Como resultado de la evaluación económica descrita anteriormente fue determinado que la oferta presentada por la Sociedad **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, era la de menor valor en lo concerniente al ITEM uno, dos, y tres, haciendo un monto total de QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$15,695.48), valor que se encontraban dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición que es de VEINTE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$20,000.00). RECOMENDACION: Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en el Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA: Adjudicar** la contratación de pólizas de seguros (Fidelidad, Automotores y Bienes), para el RNPN para el periodo del 01 de enero de 2019 al 01 de enero de 2020, a través del proceso de Libre Gestión a la Sociedad **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**; por un monto de QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$15,695.48) precio que incluye IVA. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada. **Después de discutido** este punto, la Junta Directiva, en uso de sus facultades legales, a los considerandos presentados por la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud de lo estipulado en los Términos de Referencia, **ACUERDA: Adjudicar** la contratación de pólizas de seguros (Fidelidad, Automotores y Bienes), para el RNPN para el periodo

2  
A  
B  
C  
D  
E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

del 01 de enero de 2019 al 01 de enero de 2020, a través del proceso de Libre Gestión a la Sociedad **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**; por un monto de QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$15,695.48) precio que incluye IVA.. **8. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo a la contratación del servicio de tres enlaces de internet para el año 2019 utilizados en las oficinas del RNPN a través del proceso de libre gestión.** La señora presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI y miembros de la comisión de ofertas, a que presentaran este punto. Expuso la Licda. Karen Trujillo que con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, el Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos solicitó la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRES ENLACES DE INTERNET UTILIZADOS EN LAS OFICINAS DEL RNPN**, según el detalle presentado y que corre agregado al expediente. Menciono como **ASPECTOS GENERALES:** Con base a la evaluación técnica y económica de las de ofertas, y a fin de garantizar la alta disponibilidad de los servicios publicados por el RNPN, para los ítems 2 y 3 se contratarán DOS proveedores diferentes, el proveedor del ítem 1 podrá ser el mismo del ítem 2 ó 3; Los enlaces deberán ser instalados y configurados en las instalaciones del centro de datos del RNPN y los ofertantes deberán presentar la documentación que avale el cumplimiento de lo ofertado con los términos técnicos, de lo contrario, al momento de la evaluación, no se tomará el ítem como "cumple". En cuanto a la PUBLICIDAD, subrayo que en fecha primero de noviembre de los corrientes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron las siguientes invitaciones: 1) **ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, 2) **INTERNET TELECOMMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, 3) **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y 4) **EL SALVADOR NETWORK, S.A.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento del servicio, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho así:

No.	OFERTANTE	MONTO	OFERTA PARCIAL/TOTAL
1	TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$71,748 (3 enlaces y equipamiento)	TOTAL
2	EL SALVADOR NETWORK, S.A.	\$38, 147.04 (3 enlaces)	TOTAL
3	ENLACEVISION, S.A DE C.V.	\$30,024.00 (2 enlaces)	TOTAL
4	INTERNET TELECOMMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL	\$76,464.00 (3 enlaces)	TOTAL

	SALVADOR		
5	COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$49,284 (3 enlaces)	TOTAL
6	ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	\$69,384.00 (3 enlaces)	TOTAL
7	TELECOMODA, S.A. DE C.V.	\$29,053.96 (2 enlaces)	TOTAL

Resaltó que en fecha diez de diciembre de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contuvieran toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de los Términos de Referencia, los cuales eran: a) La Oferta, de conformidad con el "Formulario Estándar de Oferta". Anexo II; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas, de conformidad con el Cuadro de Especificaciones Técnicas indicadas en el Anexo I; c) Manifiesto de Capacidad para ofertar indicada en el anexo III; d) Formulario para la identificación del contratista indicada en el anexo IV; e) Fotocopia de NIT y NRC del ofertante. Luego de la verificación de las ofertas presentadas se dejó constancia que éstas cumplieran con la documentación solicitada, por lo que se encontraban habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Que en la segunda etapa del proceso de evaluación fue realizada una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, Especificaciones Técnicas, y según evaluación técnica realizada por el Sr. Luis Armando Herrera Orellana, Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos, se hicieron las siguientes consideraciones: a) La oferta presentada por la Sociedad **COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** no cumplía con los aspectos técnicos solicitados en lo relativo a: 1) tiempos de entrega; por tanto, se consideraba Inhabilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. b) La oferta presentada por la Sociedad **ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR** no cumplía con los aspectos técnicos solicitados en lo relativo a: 1) tiempo de respuesta técnica; por tanto, se consideraba Inhabilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. c) La oferta presentada por la Sociedad **TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.** no cumplía con los aspectos técnicos solicitados en lo relativo a: 1) tiempo de respuesta técnica, 2) Aspectos de seguridad y 3) Tiempos de entrega; por tanto, se consideraba Inhabilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Las ofertas presentadas por las Sociedades **EL SALVADOR NETWORK, S.A.; ENLACEVISION, S.A DE C.V.; INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR** y **TELECOMODA, S.A. DE C.V.** cumplían con todos los aspectos técnicos solicitados, por tanto, se encontraban habilitadas para continuar con

2  
A  
B  
C  
D  
E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

la siguiente fase del proceso de evaluación. Agregó que en la Tercera etapa del proceso de evaluación, con las ofertas habilitadas como resultado de la Segunda Etapa, fue seleccionada aquella cuyo precio por ítem ofertado fuera el menor, para lo cual se hizo una revisión aritmética de las ofertas, no encontrándose errores dentro de las mismas y se obtuvo como resultado:

Requerimiento	PROVEEDORES			
	EL SALVADOR NETWORK, S.A.	ENLACEVISION, S.A DE C.V.	INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	TELECOMODA, S.A. DE C.V.
<b>Ítem: 1</b> Enlace de internet para el sitio central del RNPN + 14 Direcciones IP públicas	\$12,715.68	\$14,160.00	\$25,488.00	\$14,526.96
<b>Ítem 2 :</b> Enlace de Internet para redundancia y alta disponibilidad de servicios del DUI en el exterior y SREF + 14 Direcciones IP públicas	\$12,715.68		\$25,488.00	
<b>Ítem 3:</b> Enlace de Internet para redundancia y alta disponibilidad de servicios del DUI en el exterior y SREF (Proveedor diferente al del los ítems 1 y 2) + 14 Direcciones IP públicas	\$12,715.68	\$15,864.00	\$25,488.00	\$14,526.96
Total	\$38,147.04	\$30,024.00	\$76,464.00	\$29,053.92

Aclaro que como resultado de la evaluación económica descrita anteriormente y a fin de garantizar la alta disponibilidad de los servicios publicados por el RNPN, para los ítems 2 y 3 se contratarían DOS proveedores diferentes, el proveedor del ítem 1 podrá ser el mismo del ítem 2 ó 3, por lo que fue determinado que la oferta presentada por la Sociedad **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**, era la de menor valor económico para la

contratación del Ítem 1 y 2 correspondiente a: UN enlace de internet para el sitio central del RNPN + 14 Direcciones IP públicas y UN Enlace de Internet para redundancia y alta disponibilidad de servicios del DUI en el exterior y SREF + 14 Direcciones IP, por un valor por enlace de DOCE MIL SETECIENTOS QUINCE 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$12,715.68), haciendo un monto total por dos enlaces de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$25,431.36), y la oferta presentada por la Sociedad **TELECOMODA, S.A DE C.V.**, era la de menor valor económico para la contratación del Ítem 3 correspondiente a: UN Enlace de Internet para redundancia y alta disponibilidad de servicios del DUI en el exterior y SREF + 14 Direcciones IP, por un valor de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 96/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$14,526.96), haciendo un valor total en los tres enlaces de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 32/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$39,958.32) que incluye IVA y CESC y el cual se encuentra dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición que es de SESENTA MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$60,000.00).

**RECOMENDACION:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA: Adjudicar la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRES ENLACES DE INTERNET** de la siguiente manera, a) UN enlace de internet para el sitio central del RNPN + 14 Direcciones IP públicas y UN Enlace de Internet para redundancia y alta disponibilidad de servicios del DUI en el exterior y SREF + 14 Direcciones IP públicas a la Sociedad **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**; por un monto por enlace de DOCE MIL SETECIENTOS QUINCE 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$12,715.68), haciendo un monto total por dos enlaces de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$25,431.36) precio que incluye IVA y CESC; b) UN Enlace de Internet para redundancia y alta disponibilidad de servicios del DUI en el exterior y SREF + 14 Direcciones IP públicas a la Sociedad **TELECOMODA, S.A DE C.V.**; por un monto total de CATORCE MIL QUINIENTOS

1  
A

B

C

A

E.C

D

E

VEINTISEIS 96/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$14,526.96) precio que incluye IVA y CESC, haciendo un valor total en los tres enlaces de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 32/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$39,958.32) que incluye IVA y CESC. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada y se autorice a la Sra. Presidenta Registradora Nacional para que firme los contratos correspondientes. **Después de discutido** este punto, la Junta Directiva, en uso de sus facultades legales, a los considerandos presentados por la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud de lo estipulado en los Términos de Referencia, **ACUERDA: Adjudicar la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRES ENLACES DE INTERNET** de la siguiente manera, **a) UN** enlace de internet para el sitio central del RNPN + 14 Direcciones IP públicas y UN Enlace de Internet para redundancia y alta disponibilidad de servicios del DUI en el exterior y SREF + 14 Direcciones IP públicas a la Sociedad **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**; por un monto por enlace de DOCE MIL SETECIENTOS QUINCE 68/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$12,715.68), haciendo un monto total por dos enlaces de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$25,431.36) precio que incluye IVA y CESC; **b) UN** Enlace de Internet para redundancia y alta disponibilidad de servicios del DUI en el exterior y SREF + 14 Direcciones IP públicas a la Sociedad **TELECOMODA, S.A DE C.V.**; por un monto total de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 96/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$14,526.96) precio que incluye IVA y CESC, haciendo un valor total en los tres enlaces de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 32/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$39,958.32) que incluye IVA y CESC y autorizar a la Señora Presidenta Registradora Nacional para que suscriba los contratos correspondientes. **9. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo al suministro de agua envasada para uso del personal del RNPN para el año 2019, a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación ó denegación y en caso de ser aprobado, solicitud de autorización para que la Señora Presidenta firme el respectivo contrato.** La señora presidenta solicitó a la

Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI y miembros de la comisión de ofertas, a que presentaran este punto. Expuso la Licda. Karen Trujillo que Que con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, la Junta Directiva, autorizo el inicio de gestiones para la **"CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA USO DEL PERSONAL DEL RPN PARA EL AÑO 2019"**, según detalle presentado. En fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones a las siguientes Sociedades: **1) INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V. 2) INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. 3) AQUAPURA, S.A. DE C.V.** Asimismo a efecto de dar publicidad al proceso se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento del servicio, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho así:

No.	OFERTANTE	GARRAFON DE 5 GALONES (UNIDAD)	BOTELLA PET (UNIDAD)	TOTAL OFERTADO	OFERTA PARCIAL/TOTAL
1	LA CONSTANCIA LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (AGUA CRISTAL)	\$ 1.65	\$ 0.21 (355 ml)	\$1.86	TOTAL
2	INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V. (ALPINA)	\$ 1.40	\$ 0.20 (350 ml)	\$1.60	TOTAL

En fecha quince de noviembre de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contengan toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de las Especificaciones Técnicas, los cuales eran: a) Especificaciones Técnicas ofrecidas; b) La Oferta; c) ) Manifiesto de Capacidad para ofertar; d) Formulario para la Identificación del contratista; e) Presentación de fotocopias de NIT y NRC. Luego de la verificación de las ofertas presentadas, se dejó constancia que ambas ofertas presentaron la documentación solicitada; por consiguiente, las dos quedaban habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión por ítem del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' and 'B' at the top, and 'M', 'A', 'C.C.', and 'su' below.

Handwritten signatures at the bottom right of the page.

**Especificaciones Técnicas**, y según evaluación técnica realizada por el Licenciado **ALEXANDER ROMAN HERNANDEZ VALLE**, Encargado Ad Honorem de Mantenimiento y Servicios Generales, como consta en cuadro de evaluación anexo en el expediente, la oferta presentada por la Sociedad **LA CONSTANCIA LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, no cumplía con las especificaciones técnicas solicitadas, en lo relacionado: a) Comodato de equipo frigorífico y mostradores para guardar envases, b) Mantenimiento de los equipos frigoríficos, c) Informe de análisis microbiológico de agua, d) Certificado internacional para la venta de agua, e) Original o copia certificada por Notario, del permiso de instalación y funcionamiento vigente, extendido por el Ministerio de Salud, f) Presentar original o copia certificada por Notario, del registro sanitario vigente extendido por el área de control e higiene de alimentos del Ministerio de Salud, g) Original o copia certificada por Notario, de la constancia de cumplimiento de la norma salvadoreña (N.S.O.) del agua envasada número 13.07.02.08 para consumo humano, extendido por el Ministerio de Salud y Laboratorios acreditados por el Consejo Nacional de Calidad, h) Original o copia certificada por Notario, del informe de análisis microbiológico de muestra de agua, con una fecha de emisión máxima de 3 meses previos a la fecha de la apertura de ofertas; realizado por Laboratorios acreditados por el Consejo Nacional de Calidad; quedando por lo tanto inhabilitada para continuar con el siguiente proceso de evaluación, según consta en cuadro anexo al expediente respectivo; quedando habilitada únicamente para la siguiente etapa de evaluación, la Sociedad **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, porque cumplía con todas las especificaciones técnicas solicitadas. Agregó que en la Tercera etapa del proceso de evaluación, con la oferta habilitada como resultado de la Segunda Etapa, se procedió a realizar la evaluación económica, para lo cual se hizo una revisión aritmética de la oferta, no encontrándose errores dentro de la misma, por lo que fue determinado que la oferta presentada por la Sociedad **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, a un precio unitario de \$ 1.40 por garrafón de 5 galones y \$ 0.20 por botella PET, los cuales se encuentran dentro del precio de mercado actual. **RECOMENDACION:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en el Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud del cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar la **CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA USO DEL PERSONAL DEL RPN PARA EL AÑO 2019**, a la Sociedad: **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**; a un precio unitario de \$ 1.40 por garrafón de 5 galones y \$ 0.20 por botella PET, valores que ya incluyen IVA, hasta por un monto de DOCE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 12,000.00), valor del presupuesto destinado para la contratación de dicho bien. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada y se autorice a la Sra. Presidenta Registradora Nacional para que firme el contrato correspondiente. **Después de discutido** este punto,

la Junta Directiva, en uso de sus facultades legales, a los considerandos presentados por la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud de lo estipulado en los Términos de Referencia, **ACUERDA:** Adjudicar la **CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA USO DEL PERSONAL DEL RPN PARA EL AÑO 2019**, a la Sociedad: **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**; a un precio unitario de \$ 1.40 por garrafón de 5 galones y \$ 0.20 por botella PET, valores que ya incluyen IVA, hasta por un monto de DOCE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 12,000.00) y autorizar a la Señora Presidenta Registradora Nacional para que suscriba el contrato correspondiente. **10. Entrega de informe de producción del Documento Único de Identidad del mes de noviembre 2018, en los Centros de Emisión nacionales.** La Junta Directiva Acuerda: Darse por recibida de este informe. **11. Entrega de informe de producción del Documento Único de Identidad de los meses de octubre y noviembre 2018, en los Centros de Emisión del Exterior.** La Junta Directiva Acuerda: Darse por recibida de este informe. **12. Varios.** El Lic. Jorge Jiménez pidió que la administración haga extensiva una felicitación a todos los empleados y empleadas que participaron en la ejecución del proceso de implementación del Decreto Legislativo N°190, del 28 de noviembre del 2018, publicado en el Diario Oficial 226, Tomo 421, del 3 de diciembre de 2018, cuyo propósito es financiar el subsidio en la renovación de los Documentos Únicos de Identidad (DUI) vencidos, por la excelente labor prestada durante ese periodo. No habiendo y más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



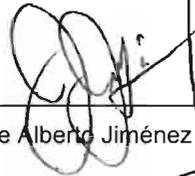
Licda. Maria Margarita Velado Puentes



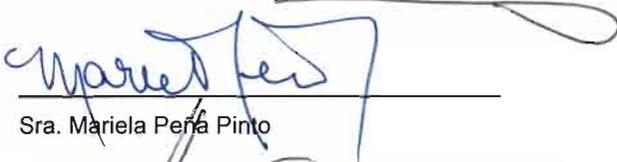
Lic. Álvaro Renato Huezco



Lic. Javier Bernal Granados



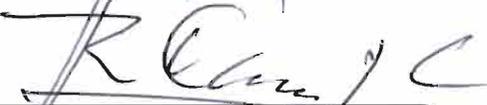
Lic. Jorge Alberto Jiménez



Sra. Mariela Peña Pinto



Lic. José Antonio Hernandez



Dr. Hugo Roberto Carrillo Corleto



Licda. Ana del Rocío Lara Ayala



Lic. Manuel Alberto Rodríguez Molina



Lic. José Guillermo Almendáriz Carias



LA JUE CEBON SECRETARIO